

RESOLUCIÓN N° 0296 14 AGO 2025

“Por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIAARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500”, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE DEL CARMEN CONTRERAS NAVARRO identificado con la C.C.No 88.284.543, obrando en calidad de Representante Legal de SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Caño de Piedra, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIAARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de SYMNCA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que JOSE DEL CARMEN CONTRERAS NAVARRO identificado con la C.C.No 88.284.543 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE DEL CARMEN CONTRERAS NAVARRO
4. Copia del Contrato de Obra No 221 -2024 celebrado entre el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA , EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL “SIERRA NEVADA” y SYMNCA S.A.S, cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIAARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM07+500 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”
5. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de La Jagua de Ibirico, indicando que “ **de conformidad con el PBOT (acuerdo 011 de 2016 , modificado por el acuerdo 006 de 2020), LA VIA EN CONSTRUCCION FASE II EN EL TRAMO DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+00 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO , DEPARTAMENTO DEL CESAR, se encuentra contemplada como Vía Municipal Básica VL4 DE TIPO TERCIAARIA AREA RURAL (SP-SVL4). El tramo se encuentra comprendido como una vía existente desde la fundación del Municipio de Jagua de Ibirico, el cual se adelantó a través de la ordenanza 005 de 1979 (Información aportada por la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA ESTRELLA) de conformidad a la ley 99 de 1993”.**
6. Certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Estrella, indicando que “ **aproximadamente desde el año 1991 la vereda La estrella, ubicada en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar históricamente posee zonas de uso común y compartidas como vía existente en el tramo de La Vereda La Estrella, según los lineamientos de la oficina de Planeación Municipal De La Jagua De Ibirico es una Vía Municipal Básica VL4 (SP-SVL4). VLA:9.00 mts de franja vial, o si la existente fuere mayor esta prevalece, 4.00mts de ancho de calzada, 1.00mts de andenes a cada costado de la calzada y 1.00mts retiro anterior o antejardín a cada costado de los andenes; de conformidad con el PBOT (acuerdo 011 de 2016, modificado por el acuerdo 006 de 2020). Esta Vía comunica a las parcelas de la Vereda La Estrella e intercomunican con la vía que conduce al corregimiento de La Palmita, vía Nacional y a las veredas la Unión y la Libertad; entre otros, estas vías se han usado por más de 30 años aproximadamente como servidumbre activa, paso y tránsito de los miembros de dicha vereda; contribuyendo significativamente al desarrollo y la conectividad de la comunidad local”**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

2

7. Certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Estrella, indicando que " la obra denominada CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM07+500 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR" se desarrollará dentro de terrenos de uso público destinados a la infraestructura vial. No se afectarán predios de propiedad privada, dado que la vía en construcción transcurre por terrenos comunales y áreas destinadas para el tránsito de la comunidad, sin intervención en propiedades particulares".
8. Formato " ANEXO 1 SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS OBRAS O ACTIVIDADES, del Ministerio del Interior, radicado por SYMNCA S.A.S.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 033 del 14 de marzo de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 27 y 28 de marzo de 2025.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"...

3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 033 del 14 de marzo de 2025, los días 27 y 28 de marzo de 2025, se llevó a cabo visita de inspección técnica de manera conjunta, por parte de los suscritos servidores de CORPOCESAR, y quien se identificó como RICARDO CUADRO CHINCILLA - Ing. Ambiental de SYMNCA S.A.S., en calidad de representante del solicitante y conocedor de los pormenores de la solicitud y del proyecto.

Durante la diligencia de inspección se realizó recorrido por el tramo de vía objeto del contrato de obra No. 2021-2024 celebrado entre FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL "SIERRA NEVADA" y SYMNCA S.A.S. En el recorrido se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, se corroboró la georreferenciación y características de los sitios propuestos para ocupación de cauce.

El tramo vial de tercer orden, entre la vereda La Estrella y el corregimiento Las Palmitas, cuenta con una longitud aproximada de 2,50 km. Durante la inspección se evidenció la necesidad para materializar el proyecto de infraestructura, en este caso la construcción pavimento en el área rural del municipio de la Jagua de Ibirico; por otra parte, se constató que se pretende realizar la construcción de seis (6) obras de drenaje tipo box culvert.

En la visita se indicó por parte del consorcio, que los trabajos no implican modificaciones de cauces, y que el objetivo principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural de la vereda La Estrella y el corregimiento Las Palmitas del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

0296 14 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

3

Por último, se constató que el consorcio encargado de la obra estaba llevando a cabo actividades preliminares, como la instalación de campamentos provisionales, maquinaria y almacenamiento de materiales.

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 033 DEL 14 DE MARZO DE 2025.

4.1 Jurisdicción del proyecto.

Una vez consultada la información georreferenciada, la cual se encuentra disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta Google Earth², los sitios solicitados para la autorización de ocupación de cauce en el TRAMO VIAL LA ESTRELLA Y LAS PALMITAS (Coord. Geog. Ref. Inicio del tramo 9°29'8.03"N 73°22'5.53"W y Fin del tramo 9°29'32.82"N 73°23'14.44"W) corresponden a un tramo ubicado en jurisdicción de municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

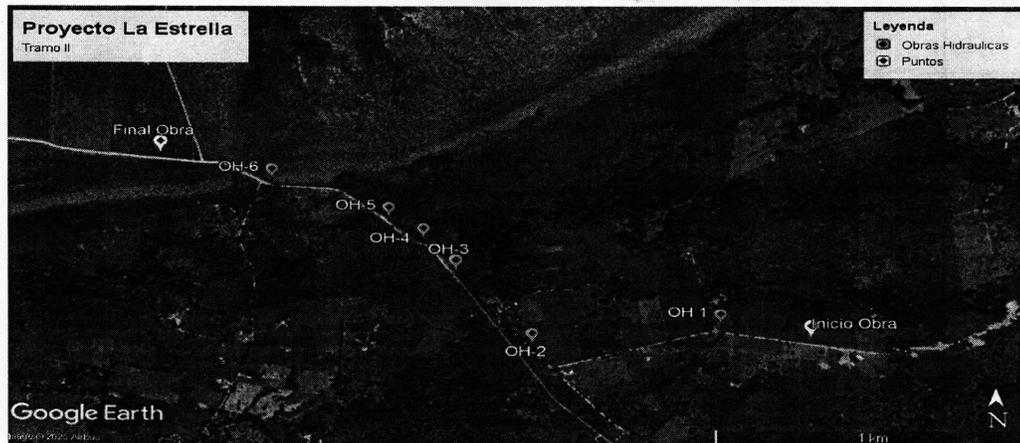


Ilustración 1. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el TRAMO VIAL LA ESTRELLA Y LA PALMITA.

4.2 Cuerpo de agua a utilizar.

Los sitios de ocupación corresponden al cruce de cauces de corrientes transitorias y del cauce de la corriente denominada Caño de Piedra, en donde se pretende realizar la construcción y/o reemplazo de obras de drenaje y subdrenaje transversal (box culvert), en el tramo de la vía que conecta a la vereda La Estrella y el corregimiento de La Palmita.

En concordancia a la documentación aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se obtiene que el cauce inspeccionado se encuentra dentro de la zonificación y codificación de las cuencas hidrográficas que se detalla en el documento realizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, por lo que se infiere que los punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa - NSS.

¹ Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) – Geoportal Consulta catastral <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

16

Continuación Resolución No de 14 AGO 2025 por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500”, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

4

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ³	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Bajo Cesar (SZH 2805)
Unidad hidrográfica:	Río Bajo Cesar- Ciénaga Zapatosa - NSS (SZH 2805-02)

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación propuestos en el TRAMO VIAL LA ESTRELLA Y LA PALMITA.

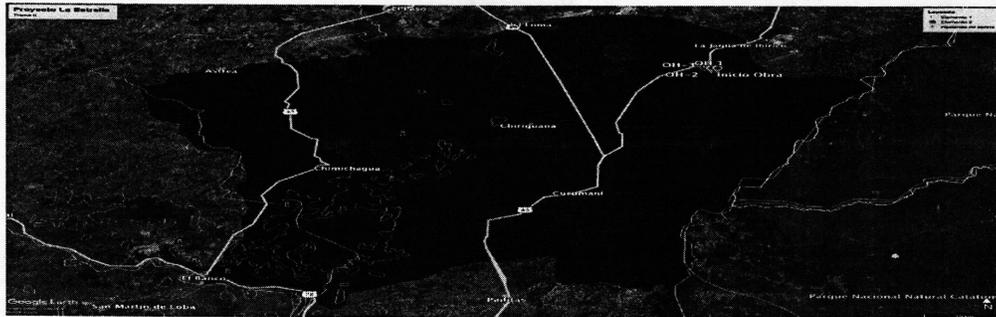


Ilustración 2. Localización de los sitios de ocupación propuestos en el TRAMO LA ESTRELLA Y LA PALMITA en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

Como se ha mencionado anteriormente, el proyecto consiste en la “CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR”. De acuerdo con la información técnica aportada por el solicitante, se tiene que las actividades, obras o trabajos a ejecutar en este tramo iniciaran desde la abscisa K5+000 hasta la K7+500, se pretende mejorar las condiciones de acceso en el tramo con una sección conformada por dos (2) carriles de circulación; en el tramo vial se contempla la construcción de seis (6) obras de drenaje y subdrenaje transversal.

De acuerdo con el alcance y las características del proyecto a ejecutar, las obras físicas del tramo de vía a intervenir se adelantarán con la siguiente secuencia:

³ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0296

de 14 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

5

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

- Descapote y limpieza mecánica del terreno (espesor = 0,20 m).
- Demolición de alcantarillas y/o estructuras en mal estado.
- Retiro de material sobrante proveniente del descapote y demoliciones.
- Demolición de placa de concreto, incluyendo retiro y disposición en botadero autorizado.

2. EXCAVACIONES Y RELLENOS

- Corte mecánico del terreno para nivelación de la estructura del pavimento.
- Retiro de material sobrante de la excavación.
- Conformación de la subrasante, considerando el suelo existente.
- Construcción de terraplén (incluye suministro, conformación, compactación y transporte).
- Suministro y conformación de subbase granular clase C.
- Suministro y conformación de base granular clase C.

3. PAVIMENTO FLEXIBLE

- Aplicación de riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1.
- Colocación de mezcla densa en caliente tipo MDC-19.

4. ALCANTARILLAS Y OBRAS HIDRÁULICAS

- Excavaciones varias sin clasificar para obras hidráulicas.
- Retiro de material sobrante de la excavación.
- Construcción de solados en concreto clase F (2000 PSI o 14 MPa) para solados y atraques.
- Uso de concreto de 3000 PSI para estructuras de encole y descole.
- Instalación de tubería de concreto reforzada de 3000 PSI con diámetro interno de 900 mm.
- Colocación de acero de refuerzo ($f_y=420$ MPa / 60,000 PSI).
- Relleno con material seleccionado y compactación manual para estructuras.

5. BOX CULVERT TRIPLE (12X3 m)

- Excavaciones varias sin clasificar para obras hidráulicas.
- Retiro de material sobrante de la excavación.
- Construcción de pantallas en concreto de 4000 PSI.
- Construcción de losa inferior en concreto clase C.
- Construcción de elementos verticales en concreto clase C (4000 PSI o 28 MPa, espesor = 0,20 m).
- Construcción de losa superior en concreto clase C (4000 PSI o 28 MPa, espesor = 0,30 m).
- Instalación de bordillo en concreto clase C (4000 PSI o 28 MPa, dimensiones 0,25 x 0,20 m).
- Colocación de acero de refuerzo ($f_y=420$ MPa / 60,000 PSI).
- Instalación de baranda metálica para protección de peatones.
- Instalación de drenes de 4" en la losa superior.
- Colocación de junta de construcción con cinta en PVC O-22 para impermeabilización.
- Instalación de junta de dilatación en ángulo.
- Relleno con material seleccionado para estructuras.
- Suministro e instalación de gaviones de triple torsión.

Continuación Resolución No **0296** de **14 AGO 2025** por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500”, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

6

6. OBRAS HIDRÁULICAS PARA MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES Y CONTENCIÓN

- Construcción de enrocado en concreto clase G (concreto ciclópeo, 2000 PSI o 14 MPa, espesor = 0,10 m).
- Construcción de cuneta en concreto clase D (ancho 0,50 m), incluyendo bordillo (0,15 x 0,15 m).
- Construcción de cuneta en concreto clase D tipo batea (ancho 1,00 m, espesor = 0,15 m) para accesos.

7. SEÑALIZACIÓN VIAL

- Aplicación de línea de demarcación continua (blanca) con resina termoplástica.
- Aplicación de línea de demarcación continua para separación de carriles (amarilla) con resina termoplástica.
- Suministro e instalación de señales verticales tipo SP, SR y SI de 0,60 x 0,60 m.

ESQUEMAS DE DETALLES CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Los boxes culverts se diseñaron y serán construido cumpliendo con las especificaciones que se requieran, teniendo en cuenta las cargas, la geotécnica y las necesidades de obra. El tipo de cimentación se diseñó según las condiciones del suelo y la relación entre las cargas aplicadas y la resistencia de la estructura del box, para este proyecto las dimensiones de la obra, variaría dependiente de lo que se requiera a lo largo del tramo vial.

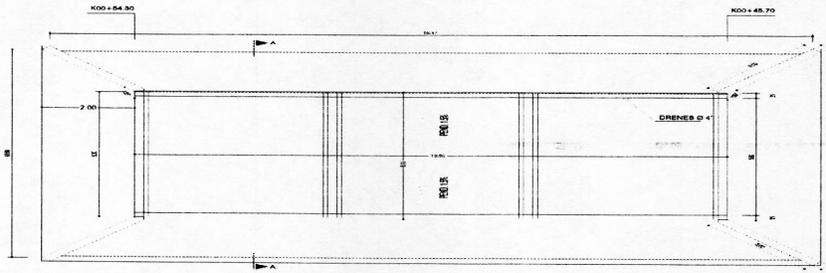


Ilustración 3. Vista en planta del box culvert de 12,00 x 3,00 mt

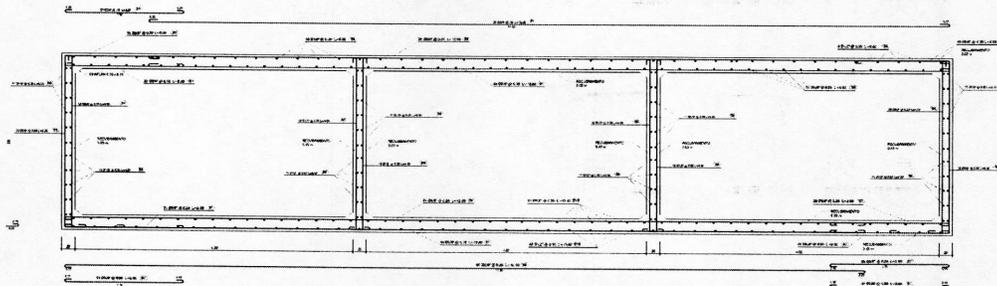


Ilustración 4. Sección de box culvert de 12,00 x 3,00 mt

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

----- 7

Cabe concluir que de acuerdo con la información aportada por el usuario y lo evidenciado en la diligencia, corresponde a varias de las actividades listadas en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 de 2015 son:

- La adecuación, ampliación, reforzamiento, reemplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes.
- La pavimentación de vías incluyendo la colocación y conformación de sub - base, base y capa de rodadura.

4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

En razón a que las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompaña la solicitud con el radicado No. 14615 del 11 de diciembre de 2024, no estaban completas, la ubicación de las ocupaciones propuestas corresponde básicamente a las determinadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.	
			(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁴	
			LAT.NORTE	LONG. OESTE
1	Box Culvert Doble	Escorrentías	9°29'9,65"	73°22'14,95"
2	Box Culvert Sencillo	Escorrentías	9°29'7,10"	73°22'34,82"
3	Box Culvert Sencillo	Escorrentías	9°29'16,83"	73°22'42,84"
4	Box Culvert Triple	Caño de piedra	9°29'21,14"	73°22'46,26"
5	Box Culvert Sencillo	Escorrentías	9°29'24,07"	73°22'48,92"
6	Box Culvert Sencillo	Escorrentías	9°29'29,08"	73°22'2,48"

4.5 Área del cauce a ocupar.

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras hidráulicas, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura hidráulica, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	DIM. SECCIÓN OBRA Y SECCIÓN ALETA Y SOLERA		ÁREA TOTAL (m ²)
		L (m)	A (m)	

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0296 de 14 AGO 2025

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

8

1	Box Culvert Doble	7,00	10,00	70,00
2	Box Culvert Sencillo	7,00	5,00	35,00
3	Box Culvert Sencillo	7,00	5,00	70,00
4	Box Culvert Triple	7,00	15,00	105,00
5	Box Culvert Sencillo	7,00	5,00	35,00
6	Box Culvert Sencillo	7,00	5,00	35,00

4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

El solicitante propone construir estructuras de drenaje y subdrenaje transversal tipo cajón para que se conduzcan las aguas intermitentes que se generan, principalmente con eventos de precipitación en el tramo vial objeto de mejoramiento. Los sitios propuestos de ocupación donde se ubicarán las obras se encuentran en la carretera correspondiente al tramo terciario que conecta a la vereda La Estrella y el corregimiento La Palmita (jurisdicción de La Jagua de Ibirico).

De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto, mediante la construcción de las estructuras hidráulicas, dadas las limitaciones que impone la condición existente de deterioro o mal estado de la vía.

Los sectores aledaños a la vía inspeccionada, corresponde a zona rural y de manera consistente presentan homogeneidad en su uso agrícola. El terreno del tramo La Estrella y La Palmita es de relieve plano. Gran parte de los terrenos rurales aledaños a los lados del derecho de vía poseen cerramientos y capa vegetal en sus áreas. La ejecución de las actividades de obra requerirá acentuar campamentos provisionales, movilización y uso de maquinarias, acopio de materiales y manejo de residuos sólidos y escombros; por lo que el solicitante deberá realizar un adecuado manejo ambiental durante la ejecución del proyecto y garantizar en la etapa de post construcción que las áreas cercanas queden en las mismas condiciones ambientales iniciales o más óptimas.

La construcción de las estructuras de drenaje en el tramo de vía se plantea como la alternativa necesaria para dar adecuado flujo de las aguas intermitentes que se generan, principalmente con eventos de precipitación.

En ese sentido se valoran los estudios y diseños realizados por la consultoría del contrato y verificados por el contratista quien solicita el presente permiso, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño geométrico de la vía y el diseño estructural de los box culvert, mostrando que las condiciones de los sitios de ocupación permiten la realización de las obras con un impacto mínimo ambiental, en concordancia con el objetivo trazado, el cual es mejorar el desarrollo de infraestructura vial y movilidad del departamento, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente

Continuación Resolución No **0296** de **14 AGO 2025** por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

9

y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar, por las estructuras de drenaje transversal, se encuentran sobre la vía existentes, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, limitada por predios rurales.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención de las áreas, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta el Contrato de Obra No. 2021-2024 presentado en la documentación allegada con la solicitud, el cual establece un plazo determinado para la realización del proyecto, y considerando que dicho plazo refleja adecuadamente los rendimientos esperados en la ejecución integral de las actividades, se estima convenientemente fijar un tiempo de ejecución de las obras de cinco (5) meses.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1 SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1 en pretensión de ejecutar el proyecto con objeto de "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 7+500 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR", requiere ocupar los cauces de las aguas del Caño de Piedra y las aguas por escorrentías que se generan, principalmente con eventos de precipitación, para la construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal tipo box culvert en el tramo de vía La Estrella y La Palmita, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada en el transcurso del trámite administrativo.

5.2 SYMNCA S.A.S., espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar las vías del departamento del Cesar de acuerdo con su diseño geométrico, estudios y diseño de obras hidráulicas, garantizando así la estabilidad de las vías en el transcurso del tiempo y optimizando el tránsito y la movilidad por las carreteras objeto del contrato de obra adjudicado a su firma.

5.3 Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurran las aguas de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, llevando a cabo de manera adecuada la construcción de las obras de drenaje en los tres tramos de vía, las obras de ocupación

0296

 de **14 AGO 2025**

Continuación Resolución No 0296 de 14 AGO 2025 por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIAARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

10

de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No. 901.173.920-1, la ocupación de cauces para la construcción de obras de drenaje y subdrenaje transversal en el tramo vial La Estrella y La Palmita en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, dando cumplimiento al Contrato de Obras 2021-2024, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRAF.		ÁREA TOTAL (m ²)
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁵		
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	Escorrentías	9°29'9,65"	73°22'14,95"	70,00
2	Escorrentías	9°29'7,10"	73°22'34,82"	35,00
3	Escorrentías	9°29'16,83"	73°22'42,84"	70,00
4	Caño de piedra	9°29'21,14"	73°22'46,26"	105,00
5	Escorrentías	9°29'24,07"	73°22'48,92"	35,00
6	Escorrentías	9°29'29,08"	73°22'2,48"	35,00

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, en un tramo de vía, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de cinco (5) meses.

..."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce

⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0296** de **14 AGO 2025** por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

11

natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: " **En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"**.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, requieren licencia ambiental expedida por la Corporación, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a "La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma", "La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1° del decreto 769 de 2014" y "La construcción de túneles con sus accesos".

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el "Modo Terrestre-Carretero", se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del

0296

de 14 AGO 2025

Continuación Resolución No 0296 de 14 AGO 2025 por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

12

Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

Que en fecha 23 de julio de 2025 y bajo el radicado No 09744, se aportó la resolución No ST-1038 del 22 de julio de 2025, expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-Ministerio del Interior, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500",

Continuación Resolución No **0296** de **14 AGO 2025** por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

----- 13

conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los cinco (5) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende un área de 350 m² en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF.		ÁREA TOTAL (m ²)
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) [1]		
		LAT. NORTE	LONG. OESTE	
1	Escorrentias	9°29'9,65"	73°22'14,95"	70
2	Escorrentias	9°29'7,10"	73°22'34,82"	35
3	Escorrentias	9°29'16,83"	73°22'42,84"	70
4	Caño de piedra	9°29'21,14"	73°22'46,26"	105
5	Escorrentias	9°29'24,07"	73°22'48,92"	35
6	Escorrentias	9°29'29,08"	73°22'2,48"	35

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, SYMNCA S.A.S., debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

0296

de 14 AGO 2025

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA Terciaria de la Vereda La Estrella desde Km 5+000 en dirección al Corregimiento de La Palmita Km 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

14

13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Evitar la contaminación de cauces y/o del agua que por ellos discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
24. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 138-2024, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

0296 **14 AGO 2025**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1, autorización para la ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA FASE II DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA LA ESTRELLA DESDE KM 5+000 EN DIRECCION AL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA KM 07+500", en jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar

----- 15

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de SYMNCA S.A.S. con identificación tributaria No 901.173.920-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

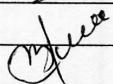
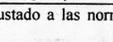
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

14 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista.	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha Técnico Operativo (E) Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha Técnico Operativo (E) Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-138-2024